Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No. 110014003031-2022-00076 00

En atención a las comunicaciones allegadas, el Juzgado dispone:

1. Las respuestas provenientes de los juzgados que anteceden *Anexos 007 a 023 y 34; 026; y 026"*; de TransUnión Cifin *Anexo 024* se agregan a los autos y serán tenidas en cuenta en el momento procesal que corresponda.

2. Se glosa la respuesta generada por la Superintendencia de Sociedades que milita en *anexo 31* de la encuadernación.

3. Por secretaría **REQUIÉRASE** a la liquidadora designada ALIX PILAR RODRÍGUEZ DUARTE para que el término de ejecutoria de esta providencia proceda a realizar los actos de aceptación del cargo so pena de iniciar las acciones correccionales a que haya lugar en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Código General del proceso.

4. En atención a la solicitud efectuada por el apoderado de Scotiabank Colpatria *Anexo 32,* la misma deviene improcedente, como quiera que este despacho encuentra que no es exigencia legal para adelantar el trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante, que el deudor disponga de bienes para que sea viable acogerse a los beneficios otorgados por el legislador, esto es, reincorporarse a la vida crediticia, por lo que, una vez verificadas las actuaciones surtidas al interior del presente asunto, se advierte que se cumplen con los requisitos contenidos en los artículos 538 y siguientes del Código General del Proceso, luego, no existe irregularidad procesal que merezca el control de legalidad que depreca el apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JFSB

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **95** del **01 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290074afcb2e3461280422c1d9aa0aa575448d4b2cadc1cc1386e5387815b144**

Documento generado en 31/10/2022 08:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JFSB